ATHA-DAH-LCHPA-008-011 111

Quenta que doi io Dn. Andres fran.co de Zerain Thesorero gral. de esta M. N. y M. L. Prov.a de Alaba de lo suplido asi en virtud de Decretos como Libram.tos del señor Diputado Gral. desde el dia veinte y cinco de Noviembre de mil setez. cinquenta y dos hasta otro tal dia de este de mil setez.s cinquenta y tres, es como se sigue:—

Primeram.te seis mil mrs. de vellon â los seis contadores que recivieron la quentta gral. y hizieron el reconozim.to =	0176 — 16
It. quatrocientos y setenta rr.s al clarin p.r el vestido q. seda cada año =	0470
It. quatrocientos rr.s al Almotazen p.r su salario hasta veinte y cinco de Nov.re de mil setezientos cinquenta y tres =	0400
It. ochenta y ocho rr.s a Joseph de Ulibarri Mro. carpintero vez.o de Landa p.r la manutenzion de la calzada del monte de d.ho lugar y camino real de coche para Francia =	0088
It. trescientos y treinta rr.s al tambor viejo p.r su salario que se cumplira el dia de S.n Joan de Junio =	0330
It. trescientos y treinta rr.s al tambor nuebo p.r su salario que se cumplira en diez de Agosto =	0330
It. trescientos y treinta rr.s â los dos mazeros por su salario =	0330
It. ciento y treinta y dos rr.s â la musica de S.ta Maria p.r la asistencia â la fiesta del Patrocinio =	0132
It. setezientos y cinquenta rr.s a Joseph Joaquin Blanco Alcaide de la carzel p.r su salario que se cumple oi primero de Diziembre =	0750
It. quatrocientos noventa y quatro rr.s al d.ho Jph. Joaquin Blanco p.r el real diario de los reos de Prov.a hasta fin de Nov.re =	0494

En dos de Diz.re dexo D.n Pedro Ant.o de Azua Vz.no de

178

D240-13 Maturana doscientos y quarenta rs. y treze mrs:—

Ytt. setenta y Cinco rs. al Correo maior pr. la Certificazion de un Pliego para el Señor Governador del Consejo Real=———— D075

Ytt. Cien rs. del Balago que se puso para un piquete de orden del señor Diputado=—— D100.

Ytt. Ciento y veinte rs. a Pedro de Campo Mro. Cantero pr. la Pared que ha echo en la guerta del Cabildo de Juarez pr. el pedazo que cedio para tirar el nuebo Camino— D120

Ytt. diez y seis rs. del Piquete de dos carros de balago que se puso para los soldados en Lonja enfrente de Santa Maria de orden del Sr. Diputado Gral.=— D016

Ytt. quarenta y Cinco rs. a Ygnacio de Gordobil pr. diez pares de esposas que mando hazer el señor Diputado Gral=—— D045

Ytt. en veinte y uno de enero a Juan de Castillo maior mesonero noventa y seis rs. pr. las voletas que presenta— D096

Ytt. quarenta y quatro rs. a Juan de Castillo menor pr. la misma Razon=—— D044

Ytt. Cinquenta y seis rs. a Melchor de Ydigoras Mesonero pr. el alojamto. dado a los soldados de infanteria y Caballeria que alojo en su casa segun voletas que presenta=—— D056

Ytt. en doze de febrero quatrocientos quarenta y seis rs. a Dn. Nicolas de Gorbea pr. Ratificazion de testigos en la Causa de un reo=—— D446

Ytt. doscientos y veinte y ocho rs. y veinte y seis mrs. al Alc. de herm. de Arrastaria pr. dros. de sumaria y traer un reo=—— D228-26

Ytt. quarenta rs. a Maria Antta. de Buruaga mesonera pr. las voletas que me ha presentado=— D040

Ytt. quinientos y quarenta rs. a Joseph Joaquin Blanco Alcaide de la Carzel pr. el Real diario

â los Reos de Prov.a hasta fin de Febrero =	Ꝛ540
Itt. sesenta y seis rs. al Almotazen pr. guidar la Ospicia de S.n Prudencio puesta asu Cargo =	Ꝛ066
En veinte y dos de Marzo al Almotazen pr. conduzir â la Plaza de Pamplona tres Reos de Prov.a quatrocientos y cinquenta rs. de V.n pr. Ciento y Cinq.ta rs. Cada uno =	Ꝛ450
En quatro de Abril seiscientos y diez rs. y diez y seis mrs. al Alc.e de herm.d de Aiala pr. sumaria y traer â la Carzel de esta Ciu.d un reo como Consta del libram.to =	Ꝛ610-16
En veinte y dos de Abril doscientos rs. al Almotazen pr. llebar al Presidio de Pamplona un Reo como Consta del libram.to del Señor Diputado g.ral =	Ꝛ200
Itt. Ciento y Cinquenta rs. â los dos mazeros pr. las mangas, medias, y Zapatos que se dan de dos en dos años y les Corresponde este año =	Ꝛ150
Itt. doscientos Ochienta y Ocho rs. pr. el Real diario â los Reos de Prov.a hasta fin de Abril inclusos diez y Ocho rs. de un enfermo que se regula a tres rs. pr. dia de seis dias que estubo =	Ꝛ288
Itt. sesenta rs. al Abogado D.n Agustin Luis de Mendivil pr. las Razones que expresa su Recibo =	Ꝛ060
Itt. setenta y dos rs. al Abogado Vitoriano vez.o de Ciezo pr. las Razones que expresa el libram.to =	Ꝛ072
Itt. setezientos y Cinquenta rs. â la Villa de Arciniega que libro la Junta g.ral de Maio =	Ꝛ750
Itt. sesenta rs. â D.n Ygnacio de Echavarri Abogado pr. la Consulta que hizo al Señor Diputado g.ral sobre lo de Puentelarra =	Ꝛ060
Itt. quatrocientos rs. pr. llebar y traer el Santo y demas ornatos, Zera y Ramos =	Ꝛ400
Itt. unmil quinientos y Ochienta rs. del gasto que se hizo en la Junta de Maio, con el Cabildo y Predi-	

cador Sacristanes Danzantes Criados de la Prov.a Mozos y mozas en el Camino de ida y buelta = —— 1U580

Itt. à los musicos novezientos rr.s vn. pr. la asistencia à la funzion y à las dos Capillas de esta Ciudad = —— U900

Itt. Ciento y treinta y nueve rr.s de los calzones &a. para el uniforme medias y Zapatos que se le hizieron al Clarin para la Junta de Maio = —— U139

Itt. mil y quinientos rr. que libro el Diputado gral en virtud de la Comision que se le dio a Dn. Vizente de Aiala y Consta de su libram.to y Recibo = —— 1U500

Itt. Ochienta y dos rr. al lugar de Galarreta pr. el alojam.to à los soldados y Reclutas que han echo noche en todo el año de mil setez.s cinquenta y dos = —— U082

Itt. veinte rr. a Pedro Diaz del Campo pr. diez visitas y dos enemas que ha echo a un Reo enfermo = —— U020

Itt. dozientos y cinquenta rr. a Joseph Joaquin Polanco Alcaide de la Carzel de esta Ciud. pr. la salba que dispuso à la buelta de la Junta de Salinas de Añana = —— U250

En Catorze de Junio pague à Joan Bent.ra de Iturricha ss.rio de Aiala pr. dros. de la Causa de Joseph de Molinuevo como Consta del Libram.to setez.s y veinte y dos rr.s = — U722

Itt. treinta y quatro rr.s y medio a fran.co Ant.o de Mezquia mesonero pr. el alojam.to dado a diferentes soldados como Consta de las voletas que ha presentado = —— U034-17

Itt. treinta y un rr.s à la viuda de Pedro Pablo Calderon pr. la misma Razon = —— U031

Itt. setezientos ochienta y cinco rr.s al impresor pr. su salario y otros quehazeres como Consta de su Recivo = U785

Itt. en primero de Julio ciento ochienta y tres rr.s al Alcaide de la Carzel pr. el Real diario à tres Reos de Prov.a en Maio y Junio = —— U183

Itt. Ciento y veinte rr.s al Padre Lector Arana pr. la limosna del sermon que predico à la fiesta del Patrocinio = U120

Itt. Ochienta y seis rr. a Miguel Lopez del Campo, Thesorero de Salbatierra p. el alojam.to dado â Ciento y Setenta y dos Soldados que han pasado p. dha villa como consta de boletas = ——— ~ ——— 0086

Itt. tresmil Ciento y Veinte y un rr. y quatro mrs â Dn Joseph Marañon p. ocho meses menos seis dias inclusos los dos de demora como consta del Recivo y sa Redempzion de los doscientos y quarenta mil rr. = 3121-04

Itt. Cien rr. al Cabildo de la Universidad de esta Ciud. p. p. los Redittos y demora de ocho mes del Censo Redimido de sietemil y quinientos rr. que tenia contra esta Provincia â dos p. Ciento = ——— ~ ——— 0100

Itt. sesenta y quatro rr. a Dn Joaquin Dionisio de Mendibil Canonigo de esta Ciud. p. la misma Razon del Censo de quatromil y ochocientos rr. que tenia y se Redimio = ——— ~ ——— ~ 0064

Itt. doscientos sesenta y tres rr. y tres mrs. al Alc.e de herm.d de Arrastarri p. drôs. de sumaria y traer â la Carzel de esta Ciud. tres Reos = ——— ~ ——— 0263-03

Itt. novezientos y Cinquenta rr. a Manuel Prior Almotazen p. llebar â la Casa de Zaragoza dos Reos = 0950

Itt. setenta y Cinco rr. y diez mrs. al Correo maior p. la Certificazion de un pliego para el S.r Gov.or del Consejo de Castilla = ——— ~ ——— 0075-10

Itt. doscientos y ochienta rr. al Almotazen p. conduzir al Presidio de Pamplona un Reo en Veinte y dos de Agosto = ——— ~ ——— ~ ——— 0280

Itt. doscientos quarenta y Cinco rr. al Alcaide de la Carzel p. el Rl diario â dos Reos de Prov.a de los meses de Julio y Agosto = ——— ~ 0245

Itt. quinientos y sesenta Reales â los Vezinos de Galarretta pr. aver Cumplido con la avertura del Puerto de Sn. Adrian segun esta escritturado = U560

Itt. sesenta y un rs. y nuebe mrs. pr. Ciento y Veinte y quatro rs. de pan a treinta y dos soldados del Reximiento de Ultonia = U061-09

Itt. docientos y Veinte y dos rs. y Catorze mrs. al Alc.e de herm.d de Sn. Millan pr. dros. de sumaria y traer un Reo = U222-14

Itt. quarenta rs. de Lobos = U040

Itt. mil trescientos y siete rs. y seis mrs. a Dn. Joan Ferndo. de Oriarte pr. el prorrateo de los Censos que se le han Redimido = 1U307-06

Itt. trescientos sesenta y seis rs. y Veinte y tres mrs. a Joan Antto. de Revilla Mro. Cantero pr. el primer terzio de la obra del Puente de Foronda que se remato en otro lugar ante Joan Antto. de Zarate Sno. = U366-23

Itt. sesenta y tres rs. a Pedro de Zarate mesonero en esta Ciud. pr. Alojamto. a noventa y dos soldados de infanteria y de Cavalleria y doze rs. de tasazion de un buei que se mando hazer de orden del señor Diputado General = U063

Itt. mil trescientos y un rs. y seis mrs. al Alc.e de herm.d de Arciniega y Sno. pr. dros. de sumaria y traer a la Carzel de esta Ciud. a diferentes Reos = 1U301-06

Itt. quatrocientos sesenta y dos rs. pr. la obra executada en el puente de Arechavala del valle de Aiala = U462

Itt. ducientos y Cinquenta rs. y medio de la obra de diferentes Caños y Calzada executada en Jurisdizion de esta Prova. junto a la benta de tres Conchas de la Puebla para escusar las fontanas que salen en otro Camino Real = U250-17

Itt. trescientos sesenta y seis rs. y Veinte y tres mrs.

pª el segundo terzio de la Obra del Puentte del lugar de foronda = ~ ~ U366-23

Itt. Ciento y veinte rs. â Manuel de la puente Nrio. de la hermd. de Arrastaria pª diferentes dilixencias execu-tadas en provanzas de Rs. de orden del señor Di-putado xral. = ~ ~ U120

Itt. mil seiscientos setenta y quatro rs. de Vn. de los reparos, Calzadas y Avanguardia executada en el puente de Amurrio el año de mil setez. Cinqta. y dos con intervenzion del Sr. Dn. Fran. Antº de Ypiraondo Pror. de dha hermd. y se ha recibido estte; pues fue Jornal seco sin que haia constado ocupazion nin-guna de dho Sr. pues pª faborezerme y serbir â la Provª. estubo sobre estante de dha Obra = 1U674

1U548-21: Abonase a esta M. N. Provª. mil quinientos quarenta y Ocho rs. y veinte y un mrs. que el Alc. de hermd. de Arciniega entrego de los Rs. que trajo = U

Itt. novezientos y doze rs. al Clarin maior pª su salario de un año = ~ ~ U912

Itt. novezientos y doze rs. al Clarin menor por su salario de un año = ~ ~ U912

Itt. mil y Cien rs. al Oficial executor pª su salario de un año = 1U100

Itt. mil y quinientos rs. a Dn. Vizente de Arata asesor pª su salario de un año = ~ 1U500

U

Importa esta quenta segun resulta de las diez sumas treinta y un mil Ciento setenta y tres rs. y Ocho mrs. y rebajados los un mil setez. ochienta y nuebe rs. que han entregado Dn. Pedro Antº Ruiz de Azua vezº y Nrio. del lugar de Maturana, y el Alc. de hermd. de Arciniega queda el resto contra estta M. N. Provª. en veinte y nuebe mil trescientos setenta y quatro rs. y Ocho mrs. salbo error y lo firmo en Vitoria â veinte y dos de Noviembre de mil settezientos Cinquenta y tres años = Andres Fran.co de Zerain = ———

En virtud del precepto que V.S. nos dio hemos reconocido la quenta de gastos extraordinarios, y ordinarios que presentó el thesorero gral. de V.S. la que hemos hallado arreglada con los libram.tos y sumado en las diez planas cada una separada que importan treinta y un mil ciento sesenta y tres rs. y ocho mrs. y rebajados mil setez.os y ochenta y nuebe rs. en dos partidas se han entregado á dho thesorero pr. D.n Pedro Ant.o Ruiz de Azua, y el Alc.e de herm.d de Arciniega queda liquido el cargo que á V.S. haze de dhos gastos en veinte y nuebe mil trecientos setenta y quatro rs. y ocho mrs. que pareciendo a V.S. podra mandarla unir á la gral. Vittoria y Nov.re veinte y quatro de mil setez.os cinquenta y tres años = D.n Joseph Gabriel de Gordoa = D.n Nicolas de Albiz = ———

Quenta gral. de los gastos
ordinarios y extraordinarios de
esta M. N. y M. L. Prov.a de Ala-
ba echos desde el dia 26 de Nov.re
de 1752 hasta 25 de Nov.re de 1753.

En la sala consistorial de la M. N. y M. L. Prov.a de Alaba sitta en el convento de San Fran.co de esta Ciu.d de Vittoria á veinte y quattro dias del mes de Nov.re de mil settez.os cinquentta y tres a.s los señores D.n Lino de Loma Osorio, Pror. gral. de la herm.d de Salinas de Añana pr. la quadrilla de Vittoria; D.n Angelo Fern.z de Zeñarru Pror. gral. de la herm.d de S.n Millan, pr. la quadrilla de Salbatierra; D.n Pedro de la fuente Pror. gral. de la herm.d de Arrastaria, pr. la quadrilla de Aiala D.n Manuel de Pinedo Pror. gral. de la herm.d de Berantevilla pr. la quadrilla de Laguardia; D.n Lorenzo de Eguiluz Pror. gral. pr. el esttado noble de la herm.d de Quartango pr. la quadrilla de Zuia; y D.n Ant.o Diaz de Heredia Pror. gral. de la herm.d de Barrundia pr. la quadrilla de Mendoza; todos seis contadores nombrados pr. esta M. N. y M. L. Prov.a de Alaba en su segunda Junta gral. celebrada este dia pa.

ajustar y liquidar la quenta Universal de sus gastos ordinarios y extraordinarios que ha tenido esta expresada Prov.ª desde el dia veinte y seis de Nov.re del año proximo pasado de mil setez.s y Cinquenta y dos; hasta veinte y Cinco de este d.ho presente mes y año. incluiendo en ella los salarios de su S.ria el señor M.re de Campo y Diputado g.ral de esta d.ha M. N. Prov.ª Capitulares de Junta Particular comisario y Proc.es en Corte y R.l Chan.ª SS.rios Abogados y demas Ministros que se pagan p.r ella y Reditos de Censos que se deben a diversas Comunidades y personas particulares p.r los Plazos que se han de Cumplir y debengar d.ho dia veinte y Cinco de este presente mes y año en vista de la quenta antecedente de esta d.ha M. N. Prov.ª y la dada p.r D.n Andres Fran.co Garzia de Zerain su Thesorero g.ral de los gastos extraordinarios que durante d.ho Año han ocurrido; que esta aprovada p.r ella en su primera Junta g.ral de este d.ho presente dia hizieron y formaron la referida quenta g.ral en la forma y manera siguiente =

Cargo a esta d.ha
Mui Noble Provincia

Primeram.te se haze Cargo a esta d.ha M. N. Prov.ª de ciento y treinta y seis mil m.rs que se deben al señor D.n Fran.co Ant.o de Urbina M.re de Campo Comisario y Diputado g.ral de ella p.r su salario de un año que se Cumplira el referido dia veinte y Cinco de este mes en conform.d de lo acordado en Junta g.ral de veinte y Cinco de Nov.re del año pasado de mil setez.s treinta y dos = 136U000

It. se haze Cargo de quatro mil y ochocientos m.rs que se estan debiendo a D.n Barth.me Jph. de Urbina y Zurbano primer Comisario p.r Ciu.s y Villas los tres mil de ellos p.r su salario de un año que cumplira d.ho dia y los mil ochocientos restantes p.r aver asistido en la Junta particular Celebrada el dia

Veinte y seis del año proximo pasado de mil setez.s Cinquenta y dos Cuia ocupazion se Regula de tres dias segun Costumbre y a Razon de seiscientos mrs. por cada dia = 4U800

Itt. de otros quatromil y ochocientos mrs. que se deben a Dn. Fran.do Ant.o de Yeguas segundo Comisario que ha sido p.r las tierras esparsas los tresmil de ellos p.r su salario anual que se Cumplira el mismo dia de S.ta Cathalina y los mil y ochocientos restantes p.r la ocupazion que tubo en la asistencia de dha Junta particular = 4U800

Ytt. de otros quatromil y ochocientos mrs. que se deben a Dn. Thomas Fran.do de Aguirre Primer Diputado de Junta Particular los tresmil p.r su salario de un año que se Cumplira el Referido dia veinte y Cinco de este mes y los mil y ochocientos restantes p.r la ocupazion de asistir a la Referida Junta particular del expresado dia veinte y seis de Nov.re de dho año proximo pasado = 4U800

Itt. de otros quatromil y ochocientos mrs. debidos a Dn. Nicolas de Albiz segundo Diputado que ha sido de Junta particular los tresmil p.r su salario anual que se debengara dho dia de S.ta Cathalina y los mil y ochocientos restantes p.r la ocupazion que tubo para asistir en la expresada Junta particular del dho dia veinte y seis = 4U800

Itt. de otros quatromil y ochocientos mrs. debidos a Dn. Fran.do de Vea Murguia terzer Diputado que ha sido de Junta particular los tresmil de ellos p.r su salario de un año que Cumplira el Referido dia veinte y Cinco y los mil y ochocientos restantes p.r la ocupazion de Asistir a la Referida Junta particular del dia veinte y seis de Nov.re de dho año proximo pasado = 4U800

Itt. de otros quatro mil y Ochocientos mrs. que se estan debiendo a Dn. Miguel Fernz. de Jaurequi quarto Diputado que ha sido de Junta particular los tres mil de ellos por su salario anual que se Cumplira dho dia veinte y Cinco de este mes y los mil y Ochocientos restantes por la ocupazion que tuvo en la referida Junta particular = 4U800

Itt. de Noventa y tres mil y quinientos mrs. que se deben a Dn. Jorxe Antto. de Azua Srio. de esta dha M. N. Prov.a por Ciud. y Villas por su salario de un año que se Cumplira el Citado dia veinte y Cinco de este mes = 93U500

Itt. de treinta y siete mil y quatrocientos mrs. que se deben satisfacer a Dn. Domingo Diaz de Arcaia tambien Srio. que ha sido de esta dha Prov.a por sus tierras esparsas por el salario de un año que Cumplira el mismo dia = 37U400

Itt. se haze Cargo a esta dha Prov.a de diez y siete mil mrs. que se deben al Dr. Dn. Joan Fran.co de Esquibil Abogado defensor de los Reos de ella por su salario de un año que se Cumplira dho dia veinte y Cinco de este presente mes = 17U000

Itt. de otros diez y siete mil mrs. que tambien se deben al Lizdo. Dn. Ygnacio Gonz. de Echavarri Abogado fiscal de esta dha Prov.a y sus Reos por el salario de un año que Cumplira el mismo dia = 17U000

Itt. de diez mil y Ducientos mrs. debidos a los herederos de Pedro Nicolas de Urrechu y a Fran.co Xabier de Galarreta Procres. defensores aquel que fue hasta su fallezimto. y este lo es actualmte. de Reos por el salario de un año que se Cumplira dho dia = 10U2

Itt. de otros diez mil y Ducientos mrs. que se deben a Joan Antto. de Amezaga Procr. fiscal de Reos por su salario de un año que se Cumplira dho dia de Sta. Cathalina veinte y Cinco de este presente mes = 10U

183

Yt. de ducientos y quatromil m̃rs. que se deben a Dn. Andres Fran. de Zerain Thesorero gral. de esta dha Prova. pr. su salario de vn año. que se cumplira el Citado dia veinte y Cinco de este mes en conformidad del nuebo Combenio fecho pr. ella con el suso dho en su Razon y demas embarazos comprendidos en el Concordato =	204D000
Yt. de Cinquentamil m̃rs. que se deben a Dn. Esteban de Verricano Agente comisario en corte de esta Prova. pr. su salario de vn año. que se Cumplira dho dia =	50D000
Yt. de tresmil y Ducientos m̃rs que se deben a Dn. Fran. de Castro Procr. en los Reales Consejos y de esta dha Prova. pr. su salario de vn año que Cumplira el referido dia =	3D200
Yt. de tresmil y trescientos m̃rs debidos a Dn. Fran. Aguero Balcarzel Agente de Negocios de esta dha Prova. en la Real Chancilleria de Valladolid pr. su salario de vn año. que se cumplira el espezificado dia =	3D300
Yt. de Ochomil y seiscientos m̃rs. que se deben al Convto. de Sn. Fran. de esta dha Ciud. y sindico de el pr. la limosna de las misas que pr. sus religiosos se han Celebrado hasta aqui pr. dha Prova. en sus Juntas y fiestas de Santa Catalina con sermon y asistencia de la Comunidad =	8D600
Yt. de diezmil y Ducientos m̃rs. debidos a dho Convto. y su sindico pr. la fiesta de Patrocinio y Corte de la Cera =	10D200
Yt. de quatromil y Cien m̃rs. que se deben a Raphael de Vallerna Alcde. de herm. que ha sido de esta Ciud. como son mil seiscientos pr. la asistencia que hizo a las diez y seis Juntas que hubo en las grales. de Sta. Cathalina del año proximo pasado a Razon de Cien m̃rs. Cada vna dosmil y quatrocientos pr. la asistencia que hizo en las Ocho Juntas grales que pr. el mes de Maio de este año se celebraron en la Villa de Salinas de Añana a Razon de trescientos m̃rs. pr. Cada vna en conformidad del Decreto que se hizo en esta Razon pr. la Prova. en su Junta gral. del dia veinte y dos del mes de Novre.	

de mil setez. treinta y nuebe años. para que quando se celebrase las Juntas grales. de Maio fuera de esta Ciu.d y asistiesen los Alc.es de herm.d de ella se les diesen a cada uno a trecientos m.rs p.r cada Junta y los Cien restantes p.r la asistencia que tambien ha echo a una Junta particular que se ha ofrecido durante su año. a Razon de Cien m.rs = 4U100

Itt. de otros quatro mil y Cien m.rs que se deben a Miguel de Quinchano Alc.e de herm.d que tam.n ha sido de esta d.ha Ciu.d p.r las mismas Razones que se expresan en la partida antezedente = ——— 4U100

Itt. de mil y setez. m.rs a Phelipe de Ozaeta Alc.e de herm.d que ha sido de la Jurisdizion (de la Ciu.d) de esta d.ha Ciu.d de Vitoria p.r la asistencia que hizo a las diez y seis Juntas grales. de S.ta Cathalina y particular del dia veinte y seis de Nov.re del año proximo pasado a Razon de Cien m.rs p.r cada una = ——— 1U700

Itt. de ochocientos m.rs que se deben a Joan Ruiz de Arbulo Alc.e de herm.d de la Villa de Salinas de Añana p.r la asistencia que hizo a las ocho Juntas grales. de Maio q. se celebraron en ella este presente año. al Respecto de Cien m.rs p.r cada Junta = ——— U800

Reditos de Censos impuestos
para gastos ordinarios de esta Prov.a

D.n Pedro de Maturana-

Itt. se haze Cargo a esta d.ha Prov.a de Ciento y Cinquenta y quatro mil y noventa m.rs de V.n que se estan debiendo a D.n Pedro de Maturana y Otazu vez.o del lugar de Orenin p.r el pral. de trezemil setezientos treinta y tres Ducados y Cinco rs. de Plata que pertenezen al suso d.ho p.r bienes libres y del maiorazgo que fundo el Capitan D.n Joan Mart.z de Maturana su Abuelo y agregazion que hizo D.n Joan Ant.o de Maturana Padre del mencionado D.n Pedro, erencias, y succesiones de D.n Joan Blas y D.n Esteban Joseph de Maturana sus hermanos y p.r renuncia que hizo D.a Maria Margarita de Maturana Relixiosa en el Conv.to de S.ta Cruz

184

y de esta Ciu.d a fabor de dho D.n Estevan Joseph de Matu-
rana su hermano cuio heredero unibersal es el dho
D.n Pedro y las enunciadas cantidades de pp.al y reditos
le pertenezen p.r quatro Escr.as otorgadas a fabor del
referido D.n Joan Ruiz de Maturana, sus hijos y he-
rederos: la primera de mil Duc. ante D.n Bart.me Ruiz de
San Joan Ss.no que fue de su Mag.d y del numero de esta
dha Ciu. en treze de Diz.re de mil seiscientos cinq.ta y
siete: la segunda de sietemil y ochienta y ocho Duc.
ante el enunciado D.n Bart.me Ruiz de S.n Joan en
veinte de Maio de mil seiscientos y sesenta: la ter-
zera de diez y sietemil rs. de v.n ante Pedro Ortiz
de Cadalso Ss.no que tam.en fue del numero de esta ex-
presada Ciu. en veinte y dos de Nov.re de mil seiscientos
sesenta y nuebe; y la quarta de seismil y quatroci-
entos Duc. ante el dho Pedro Ortiz de Cadalso en diez
de Maio del mismo año de mil seiscientos sesenta y
nuebe que todas componen catorzemil quatrocientos
y ochienta y ocho Duc. y diez y sietemil rs. de v.n de
pp.al cuia pertenencia de los trezemil setez.s y trein-
ta y tres Duc. y cinco rs. de ellos hizo constar el
dho S.r Pedro de Maturana en las Juntas g.les
de veinte y cinco de Nov.re de mil setez.s quarenta y
dos en que se mando librar en una partida p.r escu-
sar proligidad y es la misma cantidad que compo-
nen las tres primeras del cargo de reditos de censos
que combiene la quenta g.ral de dho año de qua-
renta y dos y son p.r los corridos de un año y plazo
que se cumplira dho dia veinte y cinco del corrien-
te = ——— 154Ɖ090

Idem D.n Ygnacio de Yzquierdo

It. de diez y seismil ochocientos y treinta mrs. de v.n q.
se deben a D.n Ygnacio Yzquierdo vez.o de la Villa de
Treviño como marido y conjunta persona de D.a Petro-
nilla de Maturana asi bien hija y heredera del refe-

rido Dr. Joan Antº de Maturana por los reditos de un
mil y quinientos Duc. de Plata que se aplicaron a la
suso dha en la quenta y particion de los bienes del
Citado Dr. Joan Antº su padre en el Censo de seismil
y quatrocientos Duc. Citado en la partida antezeden-
te su fha a diez de Maio de mil seiscientos y sesenta y
nuebe por testimº del dho Pedro Ortiz de Cadaero y
son por los corridos de un año de Plazo que se cum-
pliria dho dia veinte y cinco del corriente = 16∂830

Idem y en su representaz.n el Combto de Sta Cruz de Vitoria
reditos 8∂976 –

Itt. de ochomil novezientos sesenta y seis mrs. debidos
al Convto. de Sta Cruz de esta Ciud. en representazion
de dha Dª Maria Margarita de Maturana Religio-
sa Profesa en el por los reditos de ochocientos Duc. de
Plata que la suso dha cedio al referido Convto. para
en parte de pago de su Dote por la Esra de renuncia q.
otorgo en diez y seis de Julio del año de mil setez.
treinta y seis por testimº de Dn. Eugenio Angel de
Errazu Essno del numero de esta Ciud. y la pertenencia
en el Citado Censo de seismil y quatrocientos Duc.
de pral expresado en las partidas antezedentes
y son por los corridos de un año y Plazo que se
ha de cumplir dho dia veinte y cinco del corriente = 8∂966

Dª Ana de Esquibel
solo es de tres mil Ducados
o/o –

Itt. de treinta y tres mil seiscientos y sesenta mrs. de
vn. que se deben a Dr. Andres Ruiz de Zenzano Cappn.
Maior del Convto. de Sta Brigida de esta Ciud. actual posehedor
de la Cappª que en el fundo Dª Ana de Esquibel y son por los
Reditos de tresmil y ducientos Duc. de Plata de pral. a razon
de tres por ciento y por los corridos de un año y Plazo que
se cumplira dho dia veinte y cinco del mes corriente = 33∂660

Colexl.
los 300 de pta,
los 18 – vn

Itt. se haze cargo a esta dha Prioª de tresmil quinientos y
sesenta y siete mrs. que se deben al Chantre Cabildo de la
Insigne Iglª Colexial de Sta Mª de esta Ciudad por los reditos
de un Censo de trescientos y diez y ocho Duc. de Plata
doble de pral al mismo respecto de tres por ciento en

Vellon y pr. los de un año que se cumplira el referido dia= 3U567

Ydem: Ytt. de trezemil y noventa mrs. que se deben a dho Cabildo pr. los reditos de un Censo de dosmil Duc. de vellon de capl. a dos menos quarto pr. ciento de reditos cuio plazo se cumplira dho dia veinte y cinco de este presente mes= 13U090

Yziar: Ytt. de Onzemil Duc. y Onze mrs. debidos a la Obra Pia del Capitan Matheo de Yziar y en su nre. a Dn. Joan Bauptta. del Carpio su administrador pr. los reditos de un Censo de mil Duc. de Plata a tres pr. ciento de vellon cuio plazo cumplira el dho dia= 11U220

Fabrica de Aberasturi: Ytt. de tresmil novezientos y veinte y siete mrs. que estan debiendo a la fabrica de la Yglesia del lugar de Aberasturi y Cofradia de Sn. Esteban fundada en ella pr. los reditos de un Censo de seiscientos Duc. de Vn. capl. a razon de dos menos quarto pr. ciento el qual perteneze a dha Cofradia y en virtud de cesion que otorgo a su fabor el Lizdo. Dn. Joan de Oro Arzinieza Abogado y Vezo. que fue de esta Cud. y son pr. los reditos de un año que se cumplira dho dia= 3U927

Anduezar: Ytt. de seismil setez. treinta y dos mrs. pr. los reditos de un Censo de trezemil y doscientos Rs. de Vn. debidos a la Obra Pia del Chantre Andueza de uno y medio pr. ciento que son pr. los reditos que se cumpliran dho dia= 6U732

Arizabaleta: Ytt. de diez y sietemil seiscientos y setenta y un mrs. debidos a la Capellania que fundo Da. Maria de Arizabaleta de los reditos de un Censo de veinte y nuebemil y setezientos Rs. de capl. a dhos dos menos quarto pr. ciento y son pr. los de un año que se cumplira el referido dia= 17U671

Bolivar: Ytt. de dosmil Duc. y quarenta y quatro mrs. que se deben a Dn. Frand. Antto. de Urbina Vezo. de esta Cud. como marido de Da. Xabiera de Yrunza Patrona de la Obra Pia que fundo Maria Ochoa de Bolibar pr. los reditos de un Censo de tresmil y trescientos Rs. de capl. a dos pr. ciento y son del plazo que se cumplira dho dia= 2U244

Universidad (en 4950 Rs. a los q corresponden 2524 mrs.; La equivocacion de 4 Rs. es de la qta...): Ytt. de dosmil quinientos y diez y seis mrs. que se deben al Ille. Cabildo de la Universidad de esta Cud. pr. los reditos de un Censo de quatromil novezientos y cinquenta y quatro Rs. de Vn. capl. a uno y medio pr. ciento y son del plazo

Cinquenta y quatro mrs.

que se cumplira Ocho dia 2U516

Pedro ochoa de Balda. Itt. de tresmil nobezientos y beinte y seis mrs. que se deben al administrador de la Capp.a que fundo el Alferez Pedro Ochoa de Balda p. los reditos de seiscientos Duc. de prâl. a dos menos quarto p. ciento y son de un año que se cumplira Ocho dia = 3U926

Echaburu Itt. de diez y sietemil Ochocientos y Cinquenta mrs. que se deben a D.n Juan Bitor de Landazuri y Echaburu vez.o de la anteyg.a de Yzuaza Patrono que fue de la Capp.a que fundo D.n Gaspar de Echaburu p. los reditos de un Censo de treintamil rs. de V.n de prâl. a dos menos quarto p. ciento y son del Plazo que se cumplira Ocho dia = 17U850

Vezd.a de la Herreria Itt. de Cincomil quinientos y diez y Ocho mrs. que se deben a los maiorales y vez. de la Primera vezindad de la Calle de la herreria de esta Cu. p. los reditos de un Censo de diezmil Ochozientos y beinte y un rs. de prâl. a Razon de uno y medio p. ciento y son del Plazo que se cumplira Ocho dia = 5U518

Censos impuestos el año de 1713

Monasterioguren — es de 60d — d: y la dfa. viene es de el año de 1741. Itt. de treinta y Cincomil y setez. mrs. que se deben a Maria Fran.ca de Monasterioguren viuda de Pedro Ortiz de Urbina del Lugar de Juxe como posehedora del maiorazgo que fundo D. Fausto de Monasterioguren p. reditos de un Censo de setenta mil rs. de prâl. a Razon de uno y medio p. ciento y son del Plazo que se cumplira Ocho dia = 35U700

Exmo. Sr. Manrique Itt. Ochenta y nuebemil y seiscientos mrs. que se deben a la representazion y herederos del Escelentisimo Sr. D.n Joan Fran.co Manrique y Arana p. los reditos de un Censo de Ciento y Cinquentamil quinientos y Ochenta y Ocho rs. y Ocho mrs. de V.n de prâl. a Razon de dos menos quarto p. Ciento y son del Plazo que se cumplira Ocho dia = 89U600

Censos impuestos para gastos de Guerra y serbizios echos a S. M. hasta 25 de Nob.re de 1711 en que se halla relebada la villa de Salinas de Añana y su aldea de Atiega en virtud de Carta executoria =

Bolivar Itt. se le haze cargo a esta dha Prov.a de sietemil Ochocientos

Cinquenta y quatro mrs. que se deben â dho Sr. Dn. Fran. Anto.
de Urbina vezº de esta Ciud. como marido de Da. Xabiera de Zurun-
za Patrona de la Cappa. que fundo Maria Ochoa de Bolibar por los
reditos de un Censo de setezientos Ducados de plata de prâl. â
tres por Ciento de Vn. y son del Plazo que se cumplira dho dia =— 7U854

Chinchetru: Ytt. de quarenta y quatromil ochocientos y ochenta mrs. que
se deben por mitad â Dn. Diego Phelipe Ruiz de Luzuriaga vezº
de la villa de Salbatierra y Dn. Christobal Ruiz de Luzuriaga su
hermano Presbro. residente en ella como herederos y successores de
Dn. Joan Bauta. Ochoa de Chinchetru vezº que fue de dha villa por
los reditos de quatromil Duc. de prâl. a tres por Ciento y son del plazo 44U880
que se cumplira dho dia veinte y cinco del Corriente =—

Ondona y [illegible] por Urbina: Ytt. de veinte y dosmil quatrocientos y quarenta mrs. que se
deben a Dn. Bartme. Jph. de Urbina y Zurbano vezº de esta Ciud.
de Vitoria como hijo y heredero de Dn. Christobal Ortiz de Urbina
vezº que fue de ella por los reditos de un Censo de dosmil Duc. de
Plata que compro de Dn. Basilio de Ondona por escra. que paso en
veinte y tres de Dizre. de mil setez. veinte y ocho ante Dn.
Joaquin Gonzs. de Echabarri sno. que fue del numero de esta Ciud.
y por fallezimto. del nominado Dn. Christobal en la quenta par-
tizion y division que amigable y estrajudizialmte. se hizo en sus
vienes y efectos entre sus lexitimos hijos y herederos por escra. otor-
gada en diez y siete de Abril del año pasado de mil setezs.
quarenta y siete por testimonio de Dn. Eugenio Angel de Zuazu,
sno. del numero de esta referida Ciud. se adjudico al referido Dn.
Bartme. Jph. de Urbina el prâl. y reditos del citado Censo por
quien en la Junta grâl. celebrada por esta dha la Prova. el dia
veinte y seis de Abril de mil setez. quarenta y ocho se pre-
sento petizion con testimo. haziendo constar la lexitimazn.
y pertenencia del prâl. y reditos de dho Censo y pidiendo
se anotasen y expidiesen en su nôe. los libramtos. correspon-
dientes y examinados los documtos. presentados en vista de
su lexitimazion se decreto se expidiesen a favor de dho Dn.
Bartme. como â quien privatibamte. perteneze el prâl. y reditos
de dho Censo y son del Plazo que se cumplira dho dia =— 22U440

Sn. Franco.: Ytt. de nuebemil ochocientos y diez y siete mrs. que se deben al

En 108500 R.s v.n

Sindico del Conv.to de S.n fran.co de esta Ciu.d p.r los Reditos de vn
Censo de mil Duc.s de Plata de pral. que hazen diez y sietemil
y quinientos rr.s de V.on de pral. de dos menos quarto p.r Ciento y
son del Plazo que se cumplira d.ho dia = ——— 9U817

Madres Brijidas
p.r ondona

It. de diez y seis mil ochocientos y treinta m.rs que se deben
â la madre Abadesa y Religiosas del Conv.to de la madalena es-
tramuros de esta Ciu.d p.r los Reditos de vn Censo de mil y qui-
nientos Duc.s de Plata de pral. que Corren a tres p.r ciento en
Vellon y se otorgo a fabor de D.n Basilio de Ondona y D.a
Jph.a de Arana su muxer p.r la qual se cedio â d.ho Conv.to
para pago de la Dote de D.a Maria Cathalina de Ondona
su hija que entro y profeso en el y son del Plazo que se cum-
plira d.ho dia = ——— 16U830

Alday

Solo es de
108637½ R.s

viene la Dif.a de el año de 1731 - y
1742 =

Lug.r de Olibarri
Gamboa:

It. de seismil trecientos y veinte y nuebe m.rs que se deben â los
Patronos de la Obrapia de D.n Pedro de Aldai p.r los reditos de vn
Censo de diez y seismil seiscientos y treinta y seis rr.s y medio
de V.on de pral. a dos menos quarto p.r Ciento y son del Plazo q.e
se cumplira d.ho dia = ——— 6U329

It. seis mil quinientos y quarenta y Cinco m.rs que se deben
al Cura y Regidores del lugar de Olibarri Gamboa como
Patronos de la Obra Pia que fundo en d.ho lugar el Cano-
nigo D.n Ivan frnz. de Gamboa p.r los Reditos de mil Duc.s de
V.n de pral. a dos menos quarto p.r Ciento y son del Plazo q.e
se cumplira d.ho dia = ——— 6U545

Marina de Zubiegui

It. de quatro mil setez.s quarenta y Cinco m.rs que se deben
â la Obra Pia y Capp.a que fundo M.a de Zubiegui p.r los Redi-
tos de vn Censo de siete mil nobez.s y setenta y Cinco rr.s
de V.n a dos menos quarto p.r Ciento y son del Plazo que se
Cumplira d.ho dia = ——— 4U745

Pedro ochoa de Balda

It. de quatro mil trecientos y Ochienta y Cinco m.rs que se
deben â las Obras Pias que fundo el Referido Pedro Ochoa
de Balda p.r los Reditos de vn Censo de sietemil tresci-
entos y setenta rr.s de V.n de pral â dos menos quarto
p.r ciento y son del Plazo que se Cumplira d.ho dia = — 4U385

Relijiosas de Salvati.a

It. de Cincomil seiscientos y diez m.rs que se deben a la
Madre Abadesa y Religiosas del Conv.to de S.n Pedro de la villa de

Valbuena por los reditos de vn Censo de quinientos Duc. de
Plata de prâl. â tres por Ciento y son del plazo que se cump.ra dho dia = 5U610
Vn. de tres mil seiscientos y treinta y Cinco mrs que se deben
Fran.co al Sindico del Conv.to de S.n Fran.co de esta dha Ciu.d por los reditos
de otro Censo de seis mil Ciento y diez y seis rr.s de V.on de prâl
y son del Plazo que se cumplira dho dia = 3U635
D.n Belarde Vn. de ocho mil novezientos y veinte y Cinco mrs. que se deben â
la Representazion del D.r D.n Diego de Belarde Canonigo Magistral
que fue de la insigne Yg.a Colexial de esta dha Ciu.d por los reditos de vn
Censo de quinze mil rr.s V.n de prâl a dos menos quarto por Ciento
y son del Plazo que se cumplira dho dia = 8U925
D.n Xptobal de Ortina Vn. de seis mil quinientos quarenta y Cinco mrs. que se deben
â D.n Christobal Narciso de Ortina Presvit.ro Arcediano Dignidad y
Canonigo en la Insigne Yg.a Colexial de S.ta Maria de esta dha Ciu.d
de Vitoria como hijo y heredero de D.n Christobal Ortiz de Or-
tina y D.a Magdalena Ruiz de Zurbano su muxer difuntos
Vez.s que fueron de ella por los reditos de vn Censo de mil Duc. de
V.on de prâl. â dos menos quarto por Ciento; otorgado por esta dha
Prov.a en quatro de Agosto de mil sete.s y vno por testimonio
de Manuel Perez de Albeniz ss.no que fue del numero de esta Ciu.d
â fabor del D.r D.n Joan Ant.o Ochoa de Zuazo Vez.o de ella por cuio
fallezim.to se aplico â D.a Joana Ant.a de Lupidana y Zarate su
viuda en la quenta y partizion que se hizo de Comun conven-
tim.to de los interesados y fue aprovada por la Justicia Real ordi-
naria de esta dha Ciu.d y testim.o de D.n Joseph de Aguirre ss.no; en pri-
mero de febrero de mil sete.s y nuebe, y por fallecim.to de la dha
D.a Joana se aplico el dho Censo â los hijos y herederos de D.a
Petronilla Ochoa de Zuazo y por Escrit.ra de Benta Cesion y enage-
nazion otorgada en dos de Maio de mil sete.s cinquenta y
dos por testimonio de dho D.n Eugenio Angel de Orrazu fue ben-
dido y Cedido el prâl y reditos de dho Censo â dha D.a Magd.na
de Zurbano y por su fallezim.to y el del expresado su marido en
la quenta partizion y Division que de sus vienes se hizo
extrajudizial y amigablem.te entre sus hijos y lexitimos herederos

p.r Escr.na otorgada en diez y siete de Abril de mil setez.s quarenta
y siete p.r testim.o del enunciado Caraza se adjudico el pral. y
reditos de dho censo al referido D.n Christobal Narciso de Orbi-
na p.r quien en la Junta gral celebrada p.r esta M. N. Prov.a el
dia Veinte y seis de Abril de mil setez.s quarenta y ocho se pre-
sento petizion con testim.o haziendo constar la legitimaz.n
y pertenencia del pral. y reditos de dho censo y pidiendo se
anotase y expidiese en su nre los libram.tos correspondientes
examinados los Docum.tos presentados en vista de su legitimaz.n
se decreto se expidiesen afabor del nominado D.n Christobal
Narciso de Orbina â quien pribatibam.te perteneze el pral
y reditos de dho censo y son p.r los que se cumplira dho
dia Veinte y Cinco de este presente mes = ——— 6U545

Cap.a de Juan y Mar cos de Mendiola — It. de quatro mil quatrocientos y tres m.rs que se deben â las Obras
Pias y memorias de Joan y Marcos de Mendiola p.r los reditos
de un censo de siete mil y quatrocientos rr.s de v.n de pral. â dos
menos quarto p.r ciento y son del Plazo q.e se cumplira dho dia = 4U403

S.ta Clara de Vitoria — It. de nuebe mil ciento y ochenta m.rs que se deben â la Madre
Abadesa y Religiosas del Conv.to de S.ta Clara extramuros de esta Ciu.
p.r los reditos de un censo de diez y ocho mil R.s de v.n de pral. â uno
y medio p.r ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = 9U180

D.n Belarde — It. de siete mil ciento y quarenta m.rs que se deben â la representa-
zion de dho D.r D.n Diego de Velarde p.r los reditos de un censo de
Dozemil rr.s de v.n de pral. que se impuso â fabor de D.a Maria de
Urquiano en que succedio el suso dho y corre â dos menos
quartillo p.r ciento los quales son del Plazo que se cumplira
dho dia = ——— 7U140

D.a M.a Ant.a de Echava rria: — It. de diez y nuebe mil seiscientos treinta y cinco m.rs que
se deben â la Cap.a que fundo D.a M.a Ant.a de Echavarria p.r los
reditos de un censo de tres mil Duc. de v.n de pral. y corren â dos
menos quarto p.r ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = 19U635

Comb.to de S.ta Cruz de Vitoria — It. de dos mil ochocientos y cinco m.rs que se deben â la Madre
Priora y Religiosas del Conv.to de S.ta Cruz de esta dha Ciu. p.r los
reditos de un censo de quinientos Duc. de v.n de pral. â uno y

medio pr. Ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = —— 2U805 188

Dn. Simon de Briñas Vn. de onze mil novezientos y treinta y quatro mrs. que se deben
al Posehedor del maiorazgo que fundo Dn. Simon de Briñas pr.
los Reditos de vn Censo de veinte y tres mil y quatrocientos rs.
de vn. de prnal. â vno y medio pr. Ciento y son del Plazo que se
cumplira dho dia veinte y cinco del Corriente = —— 11U934

Ynquisidor Arza mendi Vn. de quinzemil y trescientos mrs. que se deben â las Obras Pias
que fundo el Ynquisidor Arzamendi pr. los Reditos de vn Censo
de treinta mil rs. de vn. de prnal. â vno y medio pr. Ciento y son del Pla-
zo que se cumplira dho dia = —— 15U300

Unibersidad Vn. de treinta y ochomil seiscientos y siete mrs. que se deben
al Cabildo de la Unibersidad de esta dha. Ciud. pr. los Reditos de vn
Censo de setenta y cincomil y setez rs. de vn. de prnal. â vno
y medio pr. Ciento son del Plazo que se cumplira dho dia = — 38U607

Comvto. de Religiosas de Salvatierra Vn. de nuebemil ochocientos y diez y ocho mrs. que se deben
â la madre Abadesa y Religiosas de Sn. Pedro de Salbatierra pr.
los Reditos de vn Censo de diez y seismil y quinientos rs. de vn.
de prnal. â dos menos quarto pr. Ciento y son del Plazo q. se cumpxa. dho dia = 9U818

Cappa. de Petronilla de Eredia Vn. de dosmil seiscientos y diez y ocho mrs. que se deben â la Cappa.
que fundo Petronilla de Eredia y gozo vltimamte. Dn. Sebastian
de Larrea Beneficiado que fue de la vnibersidad de esta Ciud. pr. los Re-
ditos de vn Censo de quatrocientos Duc. de vn. de prnal. â dos menos 2U618
quarto pr. Ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = ——

Comvto. de Sta. Cruz de Vitoria Vn. de nuebemil Ciento y ochenta mrs. debidos â la madre Priora
y Religiosas del Convto. de Sta. Cruz de esta Ciud. pr. los Reditos de vn Censo
de diez y ochomil rs. de vn. de prnal. â vno y medio pr. Ciento y son del
Plazo que se cumplira dho dia = —— 2 —— 9U180

Capa. de Migl. Enrriquez Vn. de ochomil quinientos y ocho mrs. que se deben â la Cappa. q.
fundo Miguel Enrriquez de Aguirre y goza Dn. Manuel de Urquizu Pres-
vitero natl. de esta Ciud. pr. los Reditos de vn Censo de Catorzemil
y trescientos rs. de vn. de prnal. â dos menos quarto pr. Ciento y 8U508
son del Plazo que se cumplira dho dia = ——

Sta. Clara de Alegria Vn. de quarenta y tresmil ochocientos y Cinquenta y vn
mrs. que se deben a la Madre Abadesa y Religiosas del Convto.
de Sta. Clara de la Villa de Alegria pr. los Reditos de vn Censo

de setenta y tres mil y setez.tos rs. de vn. de pral. a dos menos quarto pr. ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = —— 43Ʉ851

Dn. Thomas de Arreguieta solo es 60 d— Yt. de treinta y cinco mil y setez.tos mrs. que se deben a Dn. Thomas de Arriqueta Vez.o de Mañuraga como posehedor del vinculo que fundo Dn. Andres Mrz. de Murguia su thio Vez.o que fue de la Ciud. de Cadiz por los reditos de vn Censo de setenta mil rs. de vn. de pral. a razon de uno y medio pr. ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = —— 35Ʉ700

Censos impuestos el año de 1722

Cappa. de Gazeta Yt. de nueve mil ochocientos y diez y siete mrs. que se deben a la Obra Pia y Cappa. que fundo Dn. Joan de Gazeta por los reditos de vn Censo de diez y seis mil y quinientos rs. de vn. de pral. a dos menos quarto pr. ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = 9Ʉ817

Da. Maria de Ozquiano Yt. de siete mil ciento y quarenta mrs. que se deben a la Cappa. que fundo Da. Maria de Ozquiano y goza Dn. Man. Vizente de Arsmiz Canonigo de la Insigne Ygla. Colexl. de Sta. Maria de esta Ciud. por los reditos de vn Censo de doze mil rs. de vn. de pral. a dos menos quarto pr. ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = —— 7Ʉ140

Landazuri Yt. de cinco mil Ducientos y treinta mrs. que se deben a Dn. Joan Victor de Landazuri Vez.o que fue de la ante Ygla. de Yzarza posehedor del vinculo y maiorazgo de su apellido como Patrono de la Cappa. que fundo Dn. Joan Baupta. de Landazuri por los reditos de vn Censo de ochocientos Duc. de vn. de pral. a dos menos quarto pr. ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = — 5Ʉ230

Gaspar de Yurre solo es de 120 d— Rs. de vn. Yt. de setenta y vn mil y quatrocientos mrs. que se deben a Dn. Luis de Yurre Vez.o del lugar de Foronda como posehedor del maiorazgo que fundo Dn. Gaspar de Yurre su hermano por los reditos de vn Censo de ciento y veinte y vn mil rs. de vn. de pral. a dos menos quarto pr. ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia y se previene que desde el en adelante se han de satisfacer dhos reditos solo a razon de uno y medio pr. ciento mediante aver convenido en ello dho Yurre en fuerza de

Requerimto. que para el Efecto de Redempzion de dho Censo se le hizo en Onze de Julio de este presente año = 7U400

[illegible] Luzuriagas de Salvatierra: Itt. de trezemil y noventa mrs. debidos a Dn. Christoval Ruiz de Luzuriaga, Presbro. Residente en la Villa de Salvatierra y Dn. Diego Ruiz de Luzuriaga su hermano Vezo. de ella por reditos de un Censo de dosmil Duc. de Prâl. a dos menos quarto por Ciento y son de Plazo que se cumplira dho dia = 13U090

Censos impuestos el año de 1726 para paga de quarteles pasa y otros gastos con la Condizion que se cobre de su Magd. que Dios Guarde

Y

Universidad Itt. de Ochomil novezientos quarenta y dos mrs. que se deben al Cabildo de la Universidad de esta Ciud. por los reditos de un Censo de diez y sietemil quinientos y Cinquenta rs. de Vn. de prâl a uno y medio por Ciento y son del Plazo que se Cumplira dho dia = 8U942

Gamarra Itt. de mil novezientos Sesenta y Ocho mrs. que se deben a las Cappnias. y Obras Pias que en el lugar de Gamarra maior fundo el Yllmo. Sr. Dn. Joan Fran. de Gamarra Obispo que fue de Abila y en su nre. a Dn. Fran. Gonz. de Retana admor. de ellas por los reditos de un Censo de trescientos Duc. de Vn. prâl. a dos menos quarto por Ciento y son del Plazo que se cumplira dho dia = 1U968

Lizdo. Oro Itt. de sietemil quinientos quarenta y siete mrs. que se deben a Simon de Arciniega Vezo. del lugar de Arinez como Posehedor del primer Vinculo fundado por el Lizdo. Dn. Joan de Oro Vezo. que fue de esta dha Ciud. por los reditos de un Censo de trezemil quatrocientos y quatro rs. de Vn. de prâl. a dos menos quarto por ciento hasta el dia doze de Julio de este presente año. y a uno y medio en que convino dho Arciniega desde el para en adelante en virtud de Requerimto. que se le hizo de Redempzion de dho Censo en defecto de la referida rebaja y son por el Plazo de un año que se cumplira dho dia de Sta. Cathalina veinte y Cinco de este presente mes = 7U547

es de 13U413 –
[illegible]

Censos impuestos en los años
de 1747 y 1748 para el serbicio q.
hizo esta M. N. y M. L. Provª de 240 Ds.
Reales a su Magd. que Dios Guarde

Dn. Domingo Ortiz de Zarate — Rs. de diez y nuebemil seiscientos treinta y cinco mrs. que se deben a Dn. Domingo Ortiz de Zarate, vezº del lugar de Ondategui por los reditos de un censo de treinta y tres mil rs. de vn. de pral. otorgado a su fabor por parte de esta dha Provª en quince de Julio de mil setez. quarenta y siete por testimº. de Dn. Joaquin Gonz. de Echavarri ssno. que fue del numero de esta Ciud. que a razon de a dos por ciento ha estado hasta veinte y cinco de Mayo de este presente año, y desde el en adelante mediante allanamto. de dho Zarate a uno y medio por ciento y son por los correspondientes a un año que cumplira el dho dia de Sta. Cathalina = 19U635

Dn. Joseph de Alava — Rs. de treinta y seismil novecientos y setenta mrs. que se deben a Dn. Joseph Ygnacio de Alaba y Arista vezº de esta Ciud. por los reditos de un censo de sesentamil rs. de vn. de pral. otorgado a su fabor por parte de esta Provª en diez y ocho de Julio de mil setez. quarenta y siete ante dho Echavarri a razon de dos por ciento hasta el dia diez de Julio proximo pasado, y de uno y medio desde el en adelante a que se ha reducido y son por los corridos de un año que se cumplira el plazo referido de Sta. Cathalina = 36U970

Cappª de Dn. Juan Bauptª de Landazuri — Rs. de cincomil ciento noventa y cinco mrs. que se deben a la Cappnia. que en la Yglª Parroquial del lugar de Janguitu fundo Dn. Joan Bauptª de Landazuri Caballero que fue del orden de Santiago y en su nre. a Dn. Domingo de Landazuri Presbº Beneficiado en dha Yglª Cappn. y administrador de la citada Capellania por los reditos de un censo de ochomil y ochocientos rs. de vn. de pral. otorgado en treze de Octre. de mil setez. quarenta y siete ante Dn. Joan Bauptª del Campio y son por los corridos de un año que se cumplira dho dia veinte y cinco de este mes a razon de dos por ciento hasta el dia diez y

seis de Mayo proximo pasado y desde el año y medio
â que esta reducido para en adelante = ——— 5U195

Sta Cruz de Vitoria
Itt. de nuebe mil setez. treinta y ocho mrs que se deben â la
Madre Priora, y Religiosas de Sta Cruz de esta Ciud. por los re-
ditos de un Censo de mil y quinientos Duc. de Vn. de pral.
otorgado en primero de Agosto de mil setez. quarenta y
ocho ante dho Errazu y son por los corridos de un año
que se cumplira dho dia veinte y cinco â razon de dos
por ciento hasta el dia quinze de Mayo proximo pasado
y año y medio desde el aque se halla reducido dho Cen-
so para en adelante = ——— 9U738

Fabrica de la Yga de Betoñu
Itt. de dos mil seiscientos diez y ocho mrs. que se deben
â la fabrica de la Yga. Parroquial del lugar de Betoño por los
reditos de un Censo de quatro mil y quatrocientos rs. de Vn.
de pral. otorgado ante dho Errazu en catorze de Sepre. de
mil setez. quarenta y ocho â razon de dos por ciento
hasta el dia veinte y cinco de dho mes de Mayo proxi-
mo pasado; y año y medio desde el â que esta reducido
para en adelante y son por los corridos de un año que se
cumplira el referido dia veinte y cinco de este mes de Novre. = 2U618

Sta Clara de Vitoria
Itt. de treinta y tres mil ciento y cinquenta y ocho mrs.
que se deben â la Madre Abadesa y Religiosas del Convto. de Sta
Clara extramuros de esta Ciud. por los reditos de un Censo de
Cinquenta y cinco mil rs. de Vn. de pral. otorgado en vein-
te y cinco de Octre. de setez. quarenta y ocho ante el re-
ferido Echavarri y son por los corridos de un año que se
cumplira dho dia veinte y cinco â razon de dos por ciento
hasta el dia quinze de Mayo proximo pasado y de uno y
medio por ciento â que se halla reducido dho Censo desde
el para en adelante = ——— 33U158

Sta Cruz de Vitoria
Itt. de nuebe mil setez. treinta y ocho mrs. que se deben
â la Madre Priora y Religiosas del Convto. de Sta Cruz de esta
dha Ciud. por los reditos de otro Censo de mil y quinientos
Duc. de Vn. de pral. otorgado en onze de Enero de mil

setez. quarenta y nuebe años dho Dn. Eugenio Antº de Irazu à razon de dos pr. ciento en que ha estado dho Censo hasta el dia Veinte del mes de Maio proximo pasado y desde el à uno y medio pr. Ciento y son pr. lo Correspondiente à un año que se cumplira el referido dia Veinte y Cinco del mes q. rixe = 9738

Censos impuestos el año de 1753
para la redempzion de otros
que con maiores intereses se halla-
ban contra esta M. N. Provincia:

D. Joseph de Lezeta

Yt. de setenta y nuebe mil ochocientos noventa y un mrs. que se deben à Dn. Joseph de Lezeta vezº de la villa de Sn. Vizente de Arana como Posehedor del Vinculo fundado pr. Sn. Vizente de Lezeta su hermano pr. los reditos de un Censo de ducientos y cinquenta y tres mil rs. de Vn. de pral otorgado en nueve de Maio de este presente año ante Dn. Jorxe Antº de Azua essno. del numero de esta Ciud. à razon de uno y medio pr. Ciento y son pr. los reditos debengados desde dho dia nuebe hasta el Veinte y Cinco del que rixe à dho respecto = 69891

Idem

Yt. de quinze mil y trescientos mrs. que igualmte. se deben à dho Dn. Joseph de Lezeta como tal Posehedor del referido Vinculo pr. los reditos de otro Censo de ochenta mil rs. de Vn. de pral. otorgado con dhos intereses de uno y medio pr. Ciento ante el referido Sr. Jorxe Antº de Azua el dia diez del mes de Julio proximo pasado de este presente año y son pr. los reditos Corridos desde dho dia de su imposizion hasta el referido dia Veinte y Cinco del mes que rixe = 15300

Yt. de Veinte mil setez. y ochenta mrs. que segun Costumbre se distribuien en esta manera =

Lo primero tres mil mrs. pr. la Cotazion que ha dado à dhos Sres. Contadores el almotazen de esta Prova. = 3000

Yt. otros Cinco mil y quinientos mrs. pr. el Carbon y luzes que ha gastado dho Ministro = 5500

Otros Cinco mil y quinientos mrs. que se han dado al Escribiente del Ssrio. de Prova. = 5500

Dos mil seiscientos y cinquenta y nuebe mrs. que se han dado para misas pr. la salud de los nros. Reies =	2U659
Tres mil mrs. mas que se han dado para misas pr. los Pobres que se han muerto en el ospital de Santiago de esta dha Ciu=	
...	1U000
Otros mil mrs. que se han dado para la alumbraria de la Capilla de los santos Martires de este Convento =	1U000
Otros mil mrs. que se han dado para la conserbazion de la Casa Sta. de Jerusalen y Redempzion de Cautibos =	1U000
Otros mil mrs. que se han dado â los porteros que han asistido â la Prov.a en estas Juntas =	1U000
Ciento y veinte y un mrs. que se han dado pr. una misa =	0121
Vn. de veinte y nuebe mil trescientos setenta y quatro rs. y ocho mrs. Vn. que hazen mrs. de dha especie novezientos noventa y ocho mil setez. veinte y quatro que importa el alcanze que haze â esta dha Prov.a el Thesorero gral. de ella en la quenta particular de los gastos extraordinarios presentada y aprovada en Junta gral. de este dia =	998U724

Y importan todas las partidas contenidas en esta quenta dos quentos seiscientos y ochenta y un mil trescientos y treze mrs. de vellon y rebajados los quatro mil quinientos y quarenta y un mrs. que quedaron sobrantes en la quenta del año proximo pasado restan que partir, distribuir, y cargar entre los nuebe mil novezientos y setenta y dos pagadores del todo de esta dha M. N. Prov.a dos quentos seiscientos y setenta y seis mil setez. y setenta y dos mrs. la qual distribuzion aviendo pasado â hazerse le ha correspondido es a saber a cada uno de los ciento y quarenta y nuebe pagadores de la villa de Salinas de Añana y su Aldea de Arreza mediante la excepzion que gozan en la contribuzion de los censos impuestos para gastos de Guerra y servizios hechos â su Mag.d â ducientos y veinte y siete mrs. y a cada uno de los nuebe mil ochocientos y treze pagadores restantes del cuerpo universal de esta dha M. N. Prov.a a ducientos y setenta quedando como quedan sobrantes y en beneficio de ella cinco mil y quarenta y seis mrs. pa. que se pueda hazer cargo de ellos el dho Thesorero en la quenta del año

2383 — 16

proximo venidero en cuia conformidad de los señores Contadores dieron por fenecida esta quenta y la firmaron junto con nosotros los infraescriptos ssrios deesta dha M. N. Prova = Franco Antº Diaz de Heredia = Angelo Mrnz. de Zenarruzu = Dn. Lino de Loma Osorio = Manuel de Pinedo y Guinea = Dn. Lorenzo Domingo Mrnz. de Equiluz = Dn. Pedro de la fuente = Ante nos Jorxe Antº de Azua = Domingo Diaz de Arcaia = Emmdo = veinte =

Yo el ynfra escripto ssno de Su Magd. del Numo. de esta Ciud. de Vitoria y secrettario que he sido de esta M. N. y M. L. Provª de Alaba doy fee que este traslado concuerda con las quentas particular, y rreal que menciona y quedan originalmte. en mi poder y oficio, y con remision en caso nezesario a ello Signo y firmo en esta dha Ciud. a treinta de Noviembre de mil settezientos cinquentta y tres años en quinze fojas con la que da principio y esta =

En testimo. de verdad

Jorge Antonio de Azua